



RESOLUCION DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, SOBRE LA PROCEDENCIA CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LAS MODIFICACIONES A LA DECLARACION DE PRINCIPIOS, PROGRAMA DE ACCION Y ESTATUTOS DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

EN SU SESION DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 1990, EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, DETERMINO LA INTEGRACION DE UNA COMISION QUE SE AVOCARA A LA REVISION DE PROCEDENCIA CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LAS MODIFICACIONES EFECTUADAS A LA DECLARACION DE PRINCIPIOS, PROGRAMA DE ACCION Y ESTATUTOS DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

LA COMISION QUEDO INTEGRADA POR LOS SUSCRITOS, TENIENDO UN PLAZO DE 20 DIAS NATURALES PARA PRESENTAR UN PROYECTO DE RESOLUCION A FIN DE QUE POR CONDUCTO DE SU SECRETARIO, FUERA SOMETIDO AL CONSEJO GENERAL EN LA SESION INMEDIATAMENTE POSTERIOR A LA PRESENTACION DEL PROYECTO.

LA COMISION, EN RAZON DE LOS ANTECEDENTES CITADOS Y EFECTUADO EL ANALISIS DE LA DOCUMENTACION CORRESPONDIENTE, CUMPLE EN TIEMPO Y FORMA EL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES CONSIDERANDOS Y PROYECTO DE RESOLUCION:

CONSIDERANDOS

1.- QUE EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL REALIZO MODIFICACIONES A SU DECLARACION DE PRINCIPIOS, PROGRAMA DE ACCION Y ESTATUTOS, EN SU XIV ASAMBLEA NACIONAL CELEBRADA LOS DIAS 1, 2 Y 3 DE SEPTIEMBRE DE 1990.

ESTOS DOCUMENTOS BASICOS FUERON TERMINADOS POR LA COMISION DE REDACCION QUE PARA TAL EFECTO INTEGRO LA REFERIDA ASAMBLEA, EL 26 DE NOVIEMBRE DE 1990.

2.- QUE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL. EN FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 1990, TUVO CONOCIMIENTO DE LAS MODIFICACIONES A LA DECLARACION DE PRINCIPIOS, PROGRAMA DE ACCION Y ESTATUTOS DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

3.- QUE EN CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 24, PARRAFO 1, INCISO a) DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, LOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES DEBERAN FORMULAR UNA DECLARACION DE PRINCIPIOS Y EN CONGRUENCIA CON ELLOS, SU PROGRAMA DE ACCION Y LOS ESTATUTOS QUE NORMEN SUS ACTIVIDADES.

4.- QUE DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 38, PARRAFO 1, INCISO I) DEL CODIGO DE LA MATERIA, LOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES DEBERAN COMUNICAR AL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL CUALQUIER MODIFICACION A SU DECLARACION DE PRINCIPIOS, PROGRAMA DE ACCION O ESTATUTOS, Y QUE ESTAS MODIFICACIONES NO SURTIRAN EFECTOS HASTA QUE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO DECLARE LA PROCEDENCIA CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LOS MISMOS.

5.- QUE LA COMISION, EN LO QUE SE REFIERE AL TITULO I, SUBTITULO "NUESTRA POSICION POLITICA" SEGUNDO PARRAFO DE LA DECLARACION DE PRINCIPIOS MODIFICADA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, CONSTATO QUE LITERALMENTE ENUNCIABA LA EXPRESION DE NO ACEPTAR APOYOS DEL EXTERIOR NI SUPEREDITARSE A NINGUNA ORGANIZACION INTERNACIONAL. REQUISITO EXIGIDO EN EL PARRAFO 1, INCISO c) DEL ARTICULO 25 DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.

Y QUE ESTA MENCION SOLAMENTE SALVA LA PRIMERA PARTE DE LO ORDENADO EN LA DISPOSICION LEGAL CITADA, PUESTO QUE NO SE INDICA NI SE ESTABLECE EL NO SOMETIMIENTO NI EL RECHAZO A LA SOLICITUD DE APOYO ECONOMICO, POLITICO O TODO TIPO DE PROPAGANDA, PROVENIENTE DE EXTRANJEROS O MINISTROS DE CUALQUIER RELIGION O SECTA.

AUNQUE EN LA DECLARACION DE SUS PRINCIPIOS EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL NO CONSIGNA DEBIDAMENTE LO QUE SE EXIGE EN LA PARTE FINAL DEL INCISO c), PARRAFO 1, DEL ARTICULO 25 DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, EN LOS ESTATUTOS, EN EL ARTICULO 6, YA SE INCLUYE LO RELATIVO A MINISTROS DE RELIGION O SECTA, PERO SIGUE OMITIENDOSE LO DE "NO SOLICITAR O EN SU CASO RECHAZAR TODA CLASE DE APOYO ECONOMICO, POLITICO Y PROPAGANDISTICO DE EXTRANJEROS..". POR ESTAS CAUSAS, ES DE PREVENIRSE AL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, PARA QUE SE AJUSTE A LO DISPUESTO POR LAS NORMAS INVOCADAS DEL CODIGO DE LA MATERIA.

6.- QUE LA COMISION DE ESTE CONSEJO HA CONSTATADO, QUE LAS MODIFICACIONES A LA DECLARACION DE PRINCIPIOS, PROGRAMA DE ACCION Y A LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, SE AJUSTAN A LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 25, 26 Y 27 DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, SALVO LO QUE SE REFIERE AL TITULO I, SUBTITULO "NUESTRA POSICION POLITICA", SEGUNDO PARRAFO DE LA DECLARACION DE PRINCIPIOS, POR LO QUE: HA DICTAMINADO QUE LAS MODIFICACIONES EFECTUADAS A LOS DOCUMENTOS BASICOS DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL CUMPLEN CON LOS REQUISITOS DE PROCEDENCIA CONSTITUCIONAL Y LEGAL.

EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, EN RAZON DE LOS CONSIDERANDOS ANTERIORMENTE EXPRESADOS Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 38, PARRAFO 1, INCISO I) Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE ATRIBUYE EL ARTICULO 82, PARRAFO 1, INCISO h) DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, DICTA LA SIGUIENTE:

RESOLUCION

I. SE DECLARA, LA PROCEDENCIA CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LAS MODIFICACIONES A LA DECLARACION DE PRINCIPIOS, PROGRAMA DE ACCION Y ESTATUTOS DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, APROBADOS POR SU XIV ASAMBLEA NACIONAL.

II. SE PREVIENE AL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL PARA QUE AJUSTE EL TITULO I, SUBTITULO "NUESTRA POSICION POLITICA", SEGUNDO PARRAFO, DE SU DECLARACION DE PRINCIPIOS MODIFICADA, A LO DISPUESTO POR LA ULTIMA PARTE DEL

INCISO c), PARRAFO 1, DEL ARTICULO 25 DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.

III. TOMESE LA NOTA CORRESPONDIENTE A LAS MODIFICACIONES DE LA DECLARACION DE PRINCIPIOS, PROGRAMA DE ACCION Y ESTATUTOS DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, ASI COMO DE LA PRESENTE DECLARACION DE PROCEDENCIA CONSTITUCIONAL Y LEGAL A LOS MISMOS, CON LA PREVENCION MENCIONADA EN EL RESOLUTORIO ANTERIOR Y ASIENDESE FEHACIEMENTE EN LOS REGISTROS QUE PARA TAL EFECTO LLEVA EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.

IV. COMUNIQUESE LA PRESENTE RESOLUCION AL COMITE EJECUTIVO NACIONAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, PARA QUE A PARTIR DE ESTA DECLARACION DE PROCEDENCIA CONSTITUCIONAL Y LEGAL, RIJA SUS ACTIVIDADES AL TENOR DE LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS RESPECTO A SUS ESTATUTOS.

V. LA PRESENTE RESOLUCION DEBERA SER PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.